

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**24395** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de 1994, de 29 de julio, resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio,

Ha resuelto: Dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a las de creación y supresión consiguientes (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 14 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

## ANEXO I

### Comunidad Autónoma de Andalucía

#### Córdoba

Ayuntamiento de Montoro: Se crea y clasifica un puesto de colaboración denominado Oficialía Mayor, clase 3.<sup>a</sup>, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 17 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

#### Granada

Agrupación Cogollos de Guadix-Gorafe: Disuelta la Agrupación Cogollos de Guadix-Gorafe para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

• Gorafe: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Cogollos de Guadix: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Fernando Casanova Laynez.

(Orden de 19 de septiembre de 1996 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.)

#### Málaga

Agrupación Alpandeire-Farajan: Disuelta la Agrupación Alpandeire-Farajan para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alpandeire: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Farajan: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Orden de 26 de septiembre de 1996 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.)

### Comunidad Autónoma de Aragón

Agrupación Torrecilla de Alcañiz-Mancomunidad de la Comarca del Mezquín: Disuelta la Agrupación Castelseras-Torrecilla de Alcañiz y constituida la Agrupación Torrecilla de Alcañiz-Mancomunidad de la Comarca del Mezquín, se clasifican los puestos resultantes por la Comunidad Autónoma de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Castelseras: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Torrecilla de Alcañiz-Mancomunidad de la comarca del Mezquín: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 5 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón).

### Comunidad Autónoma de Asturias

Agrupación San Tirso de Abres-Taramundi: Disuelta la Agrupación San Tirso de Abres-Taramundi por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de San Tirso de Abres: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Taramundi: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario titular, con carácter definitivo, doña Isabel Lastra Serrano (Resolución de 30 de agosto de 1996 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias).

### Comunidad Autónoma de Baleares

Ayuntamiento de Calviá: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 9 de octubre de 1996 del Conseller de la Función Pública e Interior).

### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

#### Albacete

Agrupación Pozo Lorente-Balsa de Ves: Disuelta la Agrupación Pozo Lorente-Balsa de Ves para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Pozo Lorente: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Juan Sánchez Gómez.

Ayuntamiento de Balsa de Ves: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

#### Cuenca

Agrupación Rozalén del Monte-Tribaldos-Uclés: Disuelta la Agrupación Rozalén del Monte-Tribaldos-Uclés, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Uclés: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don José María Amorós Herrero.

Ayuntamiento de Rozalén del Monte: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Tribaldos: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

### Comunidad Autónoma de Castilla y León

#### Ávila

Mancomunidad de «Valle del Tiétar»: Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

#### León

Mancomunidad de Municipios «La Maragatería»: Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 18 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de «Esla-Bernesga»: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 26 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de «La Vega del Tuerto»: Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local

con habilitación de carácter nacional (Resolución de 30 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

**Agrupación Villaornate y Castro-Campazas-Gordoncillo:** Disuelta la Agrupación entre los municipios Villaornate y Castro-Campazas-Gordoncillo, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación Villaornate y Castro-Campazas, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes en la siguiente forma:

**Agrupación Villaornate y Castro-Campazas:** Secretaría, clase 3.ª, quedando como titular con carácter definitivo doña Ana Belén de Vega Álvarez.  
**Ayuntamiento de Gordoncillo:** Secretaría, clase 3.ª

#### *Palencia*

**Mancomunidad del Cerrato:** Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional (Resolución de 29 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

**Mancomunidad «La Vallarna»:** Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 26 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

**Agrupación Villaluenga de la Vega-Poza de la Vega-Santervás de la Vega:** Disuelta la Agrupación entre los municipios de Villaluenga de la Vega-Santervás de la Vega y Poza de la Vega, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación Villaluenga de la Vega-Santervás de la Vega, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

**Agrupación Villaluenga de la Vega-Santervás de la Vega:** Secretaría, clase 3.ª, quedando como titular, con carácter definitivo, doña María Cruz Díez Ruiz.

**Ayuntamiento Poza de la Vega:** Secretaría, clase 3.ª

#### *Salamanca*

**Agrupación Garcihernández-Valdecarros-Larrodrigo:** Aprobado el expediente de incorporación del municipio de Larrodrigo a la Agrupación de los municipios Garcihernández-Valdecarros, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se suprime el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Larrodrigo y se clasifica el puesto resultante de la siguiente forma: -

**Agrupación Garcihernández-Valdecarros-Larrodrigo:** Secretaría, 3.ª, quedando como titular, con carácter definitivo, don J. Ventura Bueno Julián.

### **Comunidad Autónoma de Cataluña**

#### *Barcelona*

**Diputación Provincial de Barcelona:** Se amortiza el puesto de Intervención de control financiero, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. (Resolución de 26 de junio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

**Ayuntamiento de Canet de Mar:** Se amortiza el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 15 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

**Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Segarrena:** Se clasifica el puesto de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, clase 3.ª. (Resolución de 5 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

#### *Lleida*

**Consell Comarcal Alt Urgell:** Se crea y clasifica un segundo puesto de trabajo del Servicio de Asistencia Técnica, de Secretaría, clase 3.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. (Resolución de 15 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

**Agrupación El Soleras-Els Toros-Granyena de les Garrigues:** Se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación El Soleras-Els Toros-Granyena de les Garrigues, en clase 3.ª, al haber quedado vacante por jubilación de su titular, Secretario habilitado. (Resolución de 27 de junio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

**Agrupación Barbens-Castellnou de Seana:** Disuelta la Agrupación Barbens-Castellnou de Seana por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes en la siguiente forma:

**Ayuntamiento de Castellnou de Seana:** Secretaría, clase 3.ª, quedando como titular, con carácter definitivo, doña Sara Miñarro Gómez.

**Ayuntamiento de Barbens:** Secretaría, clase 3.ª (Resolución de 19 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

**Ayuntamiento de Almacelles:** Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 3.ª, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención. (Resolución de 24 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

#### *Tarragona*

**Consell Comarcal Baix Camp:** Se crea y clasifica un puesto de trabajo del Servicio de Asistencia Técnica de Secretaría, clase 3.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 27 de junio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

### **Comunidad Autónoma de Madrid**

**Ayuntamiento de Nuevo Baztán:** Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 3.ª, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 26 de agosto de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

**Ayuntamiento de Manzanares el Real:** Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, clase 3.ª, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 13 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

**Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada:** Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 1.ª a 2.ª clase (Resolución de 30 de agosto de 1996 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja).

### **Comunidad Autónoma Valenciana**

#### *Alicante*

**Ayuntamiento Vall d'Alcalá:** Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Acuerdo de 13 de agosto de 1996 del Gobierno Valenciano.)

#### *Valencia*

**Agrupación Albaida-Benisoda:** Disuelta la Agrupación Albaida-Benisoda por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

**Ayuntamiento de Albaida:** Secretaría, clase 2.ª, quedando como Secretario en propiedad don César Antonio Narbón Clavero.

**Ayuntamiento de Benisoda:** Secretaría, clase 3.ª

(Acuerdo de 13 de agosto de 1996, del Gobierno Valenciano.)

**Mancomunidad Vall d'Albaida:** Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención (Acuerdo de 16 de julio de 1996 del Gobierno Valenciano).

### **Comunidad Autónoma del País Vasco**

**Mancomunidad de Municipios de las Encartaciones:** Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 2 de septiembre de 1996 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco).

### **ANEXO II**

#### **Libre designación**

**Diputación Provincial de Cuenca:** Secretaría, clase 1.ª (Resolución de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Ayuntamiento de Badalona: Intervención, clase 1.ª y Tesorería (Resolución de 27 de junio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat: Tesorería (Resolución de 5 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Ayuntamiento de Lleida: Intervención, clase 1.ª y Viceteroría (Resoluciones de 5 y 12 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

### ANEXO III

#### Tesorería excepcional

Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial: Tesorería (Resolución de 26 de agosto de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete): Tesorería (Resolución de 22 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24396** *ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1994, interpuesto por don José Luis Useros Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1994, promovido por don José Luis Useros Martín, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente a grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Useros Martín contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sr. Secretario general técnico.

**24397** *ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Antonia García Martínez y dos más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de mayo de 1996 por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Antonia García Martínez, don Gerardo León Álvarez y doña María Nely Carrillo Huerga contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1987, promovido por los citados litigantes contra desestimación presunta, por silen-

cio administrativo, de recurso de alzada formulado sobre la denegación de abono de diferencias retributivas dejadas de percibir durante los años 1984 y 1985, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Antonia García Martínez don Gerardo León Álvarez y doña Nely Carrillo Huerga contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de octubre de 1991, dictada en el recurso 1.150/1987. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director de Instituto de Salud Carlos III.

## BANCO DE ESPAÑA

**24398** *ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de octubre de 1996, de incoación de expediente de baja en el registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de octubre de 1996, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que la titular del establecimiento de cambio de moneda ha cerrado el local donde ejercía la actividad, ignorándose su domicilio actual, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de octubre de 1996:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima.2 —relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2—, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena.

A efectos de la instrucción correspondiente se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña Francisca Liljestrom Magdalena, por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará